



MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

CIRCULAR

MSyD/AGEMED/CR/30/2026

A las Empresas Farmacéuticas, Laboratorios Industriales Farmacéuticos, Importadoras, Distribuidoras, Establecimientos Farmacéuticos Públicos, Privados y del Seguro Social de corto plazo, Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS y Jefaturas de Farmacias de los Servicios Departamentales de Salud - SEDES.

REF.: Recordatorio de cumplimiento de presentación de los informes de movimientos sustancias controladas (estupefacientes, psicotrópicos y/o precursores) sujetas a control y fiscalización.

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, a través del Área de Fiscalización de Sustancias Controladas, recuerda a las empresas farmacéuticas y establecimientos farmacéuticos que realizan actividades vinculadas al manejo de sustancias controladas (Estupefacientes, Psicotrópicos y/o Precursores) que, tienen la **obligación permanente de mantener actualizados los Libros de Control de Movimientos y presentar los informes trimestrales y anuales en los plazos establecidos por la normativa vigente.**

Estas disposiciones se encuentran establecidas en la **Resolución Ministerial N° 749**, que aprueba el **“Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes”**, instrumento que establece los mecanismos de registro, control y reporte de los movimientos de sustancias sujetas a fiscalización.

1. Libros de control de movimientos

En este marco, los Libros de Control de Movimientos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar debidamente habilitados, foliados, sellados y rubricados.
- Ser llenados de manera legible y mantener los registros completamente al día.
- Mantener el orden cronológico de los asientos, sin alterar la secuencia de los registros.
- No presentar enmiendas, raspaduras ni alteraciones que modifiquen o afecten los registros.
- Cuando no se hubiera registrado ningún movimiento durante el periodo correspondiente, deberá consignarse **“SIN MOVIMIENTO”**.
- Estar a disposición de las autoridades competentes, cuando sean requeridos para las acciones de control y fiscalización correspondientes.





MINISTERIO
DE SALUD Y DEPORTES

2. Presentación de Informes de movimiento

Los Informes de Movimientos de Sustancias Controladas (estupefacientes, psicotrópicos y/o precursores) y su documentación de respaldo deben ser presentados dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, conforme el siguiente detalle:

TIPO DE INFORME	PERIODO	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN, <i>Una vez concluido el trimestre</i>
Primer trimestre	Enero a Marzo	Hasta el 10 de abril.
Segundo trimestre	Abril a Junio	Hasta el 10 de julio.
Tercer trimestre	Julio a Septiembre	Hasta el 10 de octubre.
Cuarto trimestre	Octubre a Diciembre	Hasta el 10 de enero de la siguiente gestión.
Informe Anual	Gestión	Hasta antes del 31 de enero de cada año.

En caso de que la fecha límite coincida con un día inhábil, la presentación debe efectuarse el **siguiente día hábil**, conforme a lo establecido en el **Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes**, con la documentación de respaldo que corresponda.

3. Cumplimiento y fiscalización

La presentación de los informes trimestrales y anuales dentro de los plazos establecidos, así como la actualización y el correcto registro de los Libros de Control de Movimientos, son obligaciones que deben ser cumplidas por las empresas y establecimientos farmacéuticos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a las acciones de control y fiscalización que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

Por lo expuesto, se **exhorta** a todas las empresas farmacéuticas y establecimientos farmacéuticos el estricto cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de informes de movimientos evitando retrasos que afecten la trazabilidad y el control de las sustancias sujetas a fiscalización.

Por la importancia de la presente se solicita a los actores involucrados tomar debida nota.

La Paz, 18 de septiembre de 2026.


Dra. Heydi Adwin Moscoso Martinez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
AGEMED

Adj. Ninguno
Usuario: MECR/RPCH
C.c. Arch: DAR/DGE/DVC

